

**De:** VELASQUEZ ABOGADOS

**Enviado el:** miércoles, 15 de marzo de 2023 2:30 p. m.

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
RADICADO: 550 - 2022 DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S. DEMANDADA: CLAUDIA  
JOHANA AVILA ROA

**Datos adjuntos:** RECURSO DE REPOSICIÓN- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA RADICADO 550 - 2022- DEMANDANTE GRUPO SOLIMAN S.A.S. DEMANDADA  
CLAUDIA JOHANA AVILA ROA.pdf

Buenas tardes

De manera atenta me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 14 DE MARZO DE 2023, dentro del siguiente proceso, dentro del siguiente proceso:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RADICADO:** 550 - 2022

**DEMANDANTE:** GRUPO SOLIMAN S.A.S.

**DEMANDADA:** CLAUDIA JOHANA AVILA ROA

Anexo:

- 1 pdf RECURSO DE REPOSICIÓN (1 folio)

Atentamente,

**ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**

Endosatario al cobro de la parte demandante

Proyectó

**TATIANA ROJAS**

Asistente

--

**VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS**

Tel: 6421256



Señores  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra CLAUDIA JOHANA AVILA ROA

Rad.: 550-2022

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de endosatario al cobro de la parte demandante, de manera atenta concurre al Despacho del Señor Juez, dentro de la oportunidad señalada por el Artículo 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2023 publicada por estados del 14 de Marzo de 2023, para que se complemente el numeral cuarto de la parte resolutive, por medio del cual se ordena la entrega de dineros a favor del demandante GRUPO SOLIMAN S.A.S., toda vez que estos deben ser entregados a la parte demandante por intermedio del endosatario en procuración ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON, toda vez que como endosatario en procuración tengo todas mis facultades para que sean entregados a mi nombre

Lo anterior teniendo en cuenta que en mi condición de endosatario en procuración tengo todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio según lo consagrado en el Artículo 658 (...) El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestar. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones (de un representante), incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero este puede revocarla...

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva adicionar y complementar el numeral cuarto de la parte resolutive, y se ordene la entrega a favor del suscrito ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON en mi condición de endosatario en procuración ya que gozo de todas las facultades para el pago de los mismos.

Atentamente,



ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN  
C.C. 13.724.114 de Bucaramanga  
T.P. 133.201 del C. S. de la J.